

Bogotá, 12-12-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225350871541**

Fecha: 12-12-2022

Señores

**Servicios Y Tramites Juridicos**

Serviciosytramitesjuridicos@gmail.com

carrera 10 16 52

Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta radicado no. 20225341742052 del 16/11/2022

Respetados Señores

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta lo siguiente: "(...) *PRTENCIONES 1. Solicito responder a este derecho de peticion resolviendo cada solicitud punto por punto y no de manera general teniendo en cuenta el artuculo 16 2. Solicito me sena maparados los derechos fundamentales del debido proceso de peticion y ala igualdad y como consecuencia de ello se decrete la prescripcion de las ordenes de comparendo y se eliminie el correpondiente registro simit y de todas la bases de datos donde aparezcan dicho reporte (...)*". (Sic)

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia<sup>1</sup>.

Por lo tanto, le informamos que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>2</sup>, esta Entidad no es competente para conocer y emitir pronunciamiento alguno frente a su solicitud, correspondiéndole por competencia a la Secretaría De Tránsito y Transportes De Pasto y teniendo en cuenta que se evidencia haber avocado conocimiento de la misma ante la mencionada entidad a través del correo [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co), no correremos traslado por competencia de

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018. Artículo 5 Num. 3.

<sup>2</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2

que trata el artículo 21 de la ley 1437 de 2014<sup>3</sup>, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez  
Coordinador Relacionamiento Con El  
Ciudadano

Proyectó: Harrysson Steven Niño Oliveros  
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velasquez  
Ruta: /var/www/html/argogpl/bodega/2022/535/docs/120225350871541\_00001.docx

---

<sup>3</sup> Sustituido por la ley 1755 de 2015.